



RESOLUCIÓN de 6 de octubre de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 19 de octubre de 2007, por la que se otorga la Autorización Ambiental Integrada de la explotación de producción de lechones con una capacidad final de 1.825 cerdas con lechones hasta 6 kg, 250 cerdas de reposición y 4 verracos, equivalentes a 492,45 UGM, emplazada en la parcela 152, polígono 1, del término municipal de Senés de Alcubierre (Huesca) y promovida por Cervera Anzano, SL. (Número de Expediente: INAGA 500202/02/2022/08354).

El 17 de agosto de 2022, se recibe en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, la solicitud de modificación puntual de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación de producción de lechones con una capacidad final de 1.825 cerdas con lechones hasta 6 kg, 250 cerdas de reposición y 4 verracos, equivalentes a 492,45 UGM, emplazada en la parcela 152, polígono 1, del término municipal de Senés de Alcubierre (Huesca), por la ejecución de una caseta para alojar el transformador eléctrico, ampliar la longitud de la nave para maternidad, instalar un depósito de 30 m³ para realizar el tratamiento de agua, y el cambio de titularidad de la explotación a Agropecuaria del Isábena, SLU. Además, se autoriza la actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera y, se asigna número de pequeño productor de residuos.

Antecedentes de hecho

Primero.— La explotación porcina, con código REGA ES222180000010, cuenta con Autorización Ambiental Integrada otorgada por Resolución de 19 de octubre de 2007, de este Instituto, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 133, de 12 de noviembre de 2007, (Expte. INAGA500301/02/2006/10900).

Mediante Resolución de 19 de julio de 2013, de este Instituto, se aprueba la modificación no sustancial, por adaptación al Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de cerdos, incluyendo modificación de la capacidad y cambio de la orientación productiva. (Expte. INAGA 500601/02/2013/05878).

Mediante Resolución de 2 de diciembre de 2013, de este Instituto, se modifica puntualmente la Resolución de 19 de octubre de 2007, por la que se otorga la Autorización Ambiental Integrada, en base al cambio de orientación productiva a producción de lechones y modificación de capacidad a 496 UGM, autorizado en la anterior modificación no sustancial. (Expte. INAGA 500601/02/2013/08915).

Mediante Resolución de 19 de noviembre de 2013, de este Instituto, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 252, de 26 de diciembre de 2013, se actualiza la Autorización Ambiental Integrada otorgada a la explotación. (Expte. 500601/02/2013/10521).

Mediante Resolución de 2 de octubre de 2017, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se modifica la Autorización Ambiental por inclusión de una nueva nave de transición de 59 x 7 m e incremento de la capacidad de la balsa de purines hasta alcanzar un volumen de 5.000 m³. (Expediente INAGA 500202/02/2016/10340).

Mediante Resolución de 5 de febrero de 2021, de este Instituto, se modifica puntualmente la Resolución de 19 de octubre de 2007, por la que se otorga la Autorización Ambiental Integrada, por cambio de orientación productiva a producción de lechones hasta 6 kg con una capacidad final de 1.825 cerdas con lechones hasta 6 kg, 250 cerdas de reposición y 4 verracos, equivalentes a 492,45 UGM, con adaptación de las instalaciones a la nueva orientación, construcción de nuevas instalaciones, cambio de trazado del vallado perimetral, instalación de un sistema de gestión de cadáveres mediante tanques de hidrólisis, e inclusión de una instalación fotovoltaica de autoconsumo. (Expediente INAGA500202/02/2020/08833).

Mediante Resolución de 28 de junio de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se desestima la solicitud de evaluación de impacto ambiental y se deniega la Autorización Ambiental Integrada del proyecto de ampliación de una explotación de producción de lechones hasta una capacidad final de 3.030 cerdas con lechones hasta 6 kg, 4 verracos y 752 cerdas de reposición y (863,98 UGM), en polígono 1, parcelas 33 y 152 del municipio de Senés de Alcubierre (Huesca) y promovido por Agropecuaria del Isábena, SL. (Número de Expediente INAGA 500202/02/2021/02487).

Segundo.— La documentación presentada en este Instituto junto a la solicitud consiste en: documento con los datos de la instalación y de los titulares antiguo y nuevo, escrito de fusión de Cervera Anzano, SL por parte de Agropecuaria del Isábena, SLU. y declaración responsable de la subrogación de derechos y responsabilidades incluidas en la Autorización Ambiental Integrada, y se considera suficientemente acreditado el cambio de titularidad y que se



manifiesta la subrogación en los derechos y obligaciones recogidos en la Autorización Ambiental Integrada con la que cuenta la explotación.

Por lo que respecta a la modificación solicitada por la ejecución de una caseta para alojar el transformador eléctrico, ampliar la longitud de la nave para maternidad proyectada para poder realizar el destete de los lechones a los 28 días (4 semanas) e instalar un depósito de 30 m³ para realizar el tratamiento de agua, se presenta una memoria de la modificación puntual realizada por el Ingeniero Agrónomo Colegiado Número 896 del Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos de Aragón, Navarra y País Vasco.

Tercero.— Considerando los criterios del artículo 14.1 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la modificación propuesta se considera no sustancial, así como lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Administración está obligada a dictar Resolución expresa en todos los procedimientos y a notificarla cualquiera que sea su forma de iniciación.

Además, procede recoger estos cambios en la Autorización Ambiental Integrada, modificando puntualmente la resolución, todo ello de acuerdo al artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón y el artículo 69 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, sobre transmisión de la titularidad de la Autorización Ambiental Integrada.

La instalación cumple la normativa sobre distancias mínimas a otras instalaciones ganaderas de la misma y de otras especies, y a otros elementos destacados del territorio (núcleos de población, abastecimientos de agua, masas y cursos de agua, etc.) y cuenta con la suficiente infraestructura sanitaria tal como se regula en el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas. La explotación ganadera más cercana es un cebadero de porcino, con código REGA ES22218000014, y que se encuentra a 1.300,98 m.

Fundamentos jurídicos

De conformidad con lo establecido en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por la que se aprueba el texto refundido de la de prevención y control integrados de la contaminación; el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera; la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular; el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero; la Orden de 20 de mayo de 2015, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se establecen los requisitos de registro y control en las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen métodos alternativos de análisis para determinados contaminantes atmosféricos; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, y en el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, sobre bienestar animal; el Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control; Reglamento Europeo número 1.069/2009, de 21 de octubre de 2009; el Reglamento número 142/2011, de 25 de febrero de 2011; el Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

Primero.— Tomar conocimiento del cambio de titular de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación de producción de lechones con una capacidad final de 1.825 cerdas con lechones hasta 6 kg, 250 cerdas de reposición y 4 verracos, equivalentes a 492,45 UGM, emplazada en la parcela 152, polígono 1, del término municipal de Senés de Alcubierre (Huesca) y promovida por Cervera Anzano, SL, con NIF B22169304, a favor de Agropecuaria



del Isábena, SLU, con NIF B22258750, que mantiene los derechos y responsabilidades establecidos en dicha autorización.

Segundo.— Modificar puntualmente la Resolución de 19 de octubre de 2007, por la que se otorga la Autorización Ambiental Integrada de la explotación de producción de lechones con una capacidad final de 1.825 cerdas con lechones hasta 6 kg, 250 cerdas de reposición y 4 verracos, equivalentes a 492,45 UGM, emplazada en la parcela 152, polígono 1, del término municipal de Senés de Alcubierre (Huesca), en los siguientes puntos, dejando inalterado el resto:

El punto 1.1. de la Resolución quedará sustituido por lo siguiente:

“1.1. Las instalaciones con capacidad para 492,45 UGM, para el desarrollo de la actividad se corresponden con:

Nave de cubrición y control de gestación de dimensiones 114 x 16,40 m; Nave de 173,80 x 12,40 m de gestación confirmada; Nave de gestación confirmada de dimensiones 168 x 14,24 m; Nave de cuarentena de 59,40 x 7,40 m; Nave de cuarentena de dimensiones 24,40 x 7,80 m; Nave para grupo electrógeno y acometida eléctrica de 17,60 x 5,50 m; Nave de maternidad de dimensiones 170,64 x 42 m; Nave para almacén de dimensiones 17,60x7,60 m; Caseta para almacén de dimensiones 6,65x5,75 m; Nave para vestuarios y oficina de dimensiones 16,90 x 13,20; Caseta para caldera de biomasa de 5,24 x 3,40 m; Caseta almacén para recepción de material de dimensiones 7,90 x 3,80 m; Caseta para recogida de semen de dimensiones 1,92 x 1,46 m; Depósito para tratamiento de agua con una capacidad de 30 m³; Caseta prefabricada para alojamiento de transformador eléctrico de dimensiones 4x2 m; Balsa de purines con un volumen de 5.000 m³; Dos fosas de cadáveres con una capacidad total de 220 m³; 8 depósitos para el tratamiento de cadáveres por hidrólisis; Vallado perimetral, badén de desinfección a la entrada y marquesina para parking de dimensiones 25 x 6 m”.

El punto 1.4. de la Resolución quedará sustituido por lo siguiente:

“1.4. El suministro de energía eléctrica se realizará a través de una línea de media tensión con transformador de 250 KVA dispuesto en el último apoyo y se complementará con una instalación fotovoltaica de autoconsumo sin excedentes de 49,92 kWp. Se establece un consumo eléctrico anual de 62.400 Kwh”.

Al punto 1.6. de la Resolución se le añadirá el siguiente párrafo:

“Se autoriza la actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera con el número AR/AA 3521.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.2.a) del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, los valores límite de emisión de contaminantes a la atmósfera se sustituyen por las medidas técnicas de manejo de la explotación indicadas en los epígrafes relativos a la gestión de los estiércoles y a la aplicación de las mejores técnicas disponibles para el sector”.

Al punto 1.8. de la Resolución se le añadirá el siguiente párrafo:

“Se inscribe la explotación en el registro de pequeño productor de residuos con el número AR/PP 15617, para los siguientes residuos: Infecciosos (Cód. 180202), Químicos (Cód. 180205), Envases contaminados (Cód. 150110), Aceites usados (Cód. 130208), Baterías (Cód. 160601), Fluorescentes (Cód. 200121) y cualquier otro pequeño residuo peligroso que se genere en la explotación, no debiendo exceder en su conjunto las 10 t/año”.

Tercero.— Notificar la presente Resolución a Cervera Anzano, SL como transmitente y a Agropecuaria del Isábena, SLU. como adquirente.

Sin perjuicio de los criterios establecidos en esta Resolución, la modificación propuesta estará supeditada a cualquier otra intervención administrativa necesaria previa al inicio de la actividad.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 6 de octubre de 2022.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**